

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII }

Panamá, República de Panamá, Viernes 21 de Noviembre de 1941

} NUMERO 8664

### CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS  
Decreto N° 161 de 7 de Noviembre de 1941, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto N° 162 de 7 de Noviembre de 1941, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto N° 163 de 7 de Noviembre de 1941, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto N° 164 de 7 de Noviembre de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

#### Sección de Salubridad

Resúeltos Nos. 272 y 274 de 31 de Octubre de 1941, por los cuales se aceptan unas renunciaciones.

Resúeltos Nos. 273 y 375 de 31 de Octubre de 1941, por los cuales se conceden unas vacaciones.  
Resúeltos Nos. 276 y 277 de 31 de Octubre de 1941, por los cuales se conceden unos permisos.  
Resuelto N° 280 de Noviembre de 1941, por el cual se concede un permiso.

Acuerdos Municipales.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 161 DE 1941  
(DE 7 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

*EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Nómbrase a la señorita Méli-da Lasso, Celadora en el Asilo de Nuestra Seño-ra, en reemplazo de la señorita Carmen Jaén quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 162 DE 1941  
(DE 7 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase a la señorita Gladys M. Patterson, Estenógrafa de 2ª categoría en la Secretaria Segunda del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, en reemplazo de la señorita Elvia Mojica quien renunció el cargo.

Artículo 2° Nómbrase a la señora Dora Paniza, Estenógrafa de 2ª categoría al servicio de la Sección de Ingeniería y Construcciones del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 163 DE 1941  
(DE 7 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

*EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Nómbrase al señor Nicanor Fernández, Operador de la Planta Eléctrica de Cermeño.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 164 DE 1941  
(DE 7 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

*EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Nómbrase al Lic. Dr. Elías Arosemena, Médico Director de la Clínica Municipal de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

### RESUELTO NUMERO 272

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto número 272.—Panamá, Octubre 31 de 1941.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señorita Rosario Pino, del cargo de Estenógrafa de 2ª categoría de la Sección de Ingeniería de Cons-

trucciones, de este Ministerio, efectiva a partir del 1º de Noviembre próximo, conforme se solicita, y expresar las gracias a la dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

#### RESUELTO NUMERO 274

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto número 274.—Panamá, Octubre 31 de 1941.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señorita Petra Isabel Rivera, del cargo de Enfermera de Salubridad, y dar las gracias a la dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

#### VACACIONES

##### RESUELTO NUMERO 273

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto número 273.—Panamá, Octubre 31 de 1941.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que se han recibido en este Ministerio, por el conducto regular, solicitudes de vacaciones, así:

Isabel García, Enfermera de Salubridad;

Maximino Antías, Cocinero Jefe del Hospital Provincial de Santiago;

Francisco Rueda, Instructor de Terapia Manual del Retiro de Matías Hernández;

Eduardo Pérez, Chofer del Hospital Santo Tomás;

Marina González, Enfermera del Hospital Santo Tomás;

Rosa de Saval, Enfermera del Hospital Santo Tomás;

Esther Maduro, Anestesiista Jefe del Hospital Santo Tomás;

Marta de Fernández, Enfermera del Hospital Santo Tomás.

Gabriela de Jiménez, Enfermera del Hospital Santo Tomás;

Que tales peticiones encuadran dentro de las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los empleados arriba nombrados, efectivo a partir de las fechas que previamente determinen los respectivos Jefes superiores inmediatos.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

#### RESUELTO NUMERO 275

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto número 275.—Panamá, Octubre 31 de 1941.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados:

Telésforo Gorday, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Hospital Santo Tomás;

Julia Vda. de Labajos, Enfermera de Salubridad;

Mercedes Ibérico, Enfermera al servicio del Retiro de Matías Hernández.

Los respectivos Jefes superiores inmediatos determinarán las fechas en que los agraciados deben comenzar a hacer uso de sus vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

#### CONCEDENSE PERMISOS

##### RESUELTO NUMERO 276

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto número 276.—Panamá, Octubre 31 de 1941.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,* en nombre y por autorización del Encargado del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Mon Sánchez, mayor con cédula de identidad personal N° 44-457, ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial de Arraiján, Provincia de Panamá, y como el petente ha reunido los requisitos que exige la ley.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Luis Mon Sánchez para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial de Arraiján, Provincia de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

##### RESUELTO NUMERO 277

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto número 277.—Panamá, Octubre 31 de 1941.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,* en nombre y por autorización del Encargado del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Sacramento Guevara, panameño, mayor, con cédula de identidad personal N° 6-381, ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial del caserío de Machuca, jurisdicción del Corregimiento de Piedras

Gordas, Distrito de la Pintada, Provincia de Coclé y como el petente ha reunido los requisitos que exige la ley,

## RESUELVE:

Conceder permiso al señor Sacramento Guevara para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial del caserío de Machuca, jurisdicción de Piedras Gordas, Distrito de la Pintada, Provincia de Coclé.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

## RESUELTO NUMERO 280

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto número 280.—Panamá, Noviembre 5 de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el señor Emiliano Rodríguez, mayor de edad, natural de Piedras Gordas, Distrito de Penonomé, con cédula de identidad personal N° 6-1127, ha solicitado a este Ministerio con memorial fechado el 24 de Septiembre del presente año, el permiso correspondiente para vender medicinas de patente en establecimiento comercial ubicado en el expresado lugar de Piedras Gordas;

Que está debidamente comprobado que en dicha localidad no funciona botica con farmacéutico graduado;

Que de conformidad con la ley que reglamenta la materia, se puede conceder permiso para la venta de medicinas de patente en los lugares que se encuentren en un caso igual.

## RESUELVE:

Conceder al señor Emiliano Rodríguez, de generales arriba mencionadas, permiso para vender medicinas de patente en el establecimiento comercial ubicado en el Corregimiento de Piedras Gordas, Distrito de Penonomé, jurisdicción de la Provincia de Coclé.

El solicitante debe ajustarse a lo ordenado por los artículos 1° y 2° de la Ley 31 del año en curso. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

## AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles en los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 3er. cuatrimestre de 1941 en los distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagará así:

Del 1° al 30 de Septiembre, con descuento del 10%; del 1° de Octubre, al 31 de Diciembre a la par, y después de esta fecha con el recargo que señala la Ley.

ADMINISTRACION GENERAL  
DE RENTAS INTERNAS.

## Acuerdos Municipales

## ACUERDO NUMERO 78 DE 1941

(DE 11 DE NOVIEMBRE)

por el cual se adiciona el Acuerdo N° 60 de 1941 y se señala el Personal de la Administración de los Cementerios y se les asigna sueldos.

El Consejo Municipal de Panamá,

## CONSIDERANDO:

Que por ministerio de la Ley, los extinguidos distritos de Arraiján, Paja, Chepo, Chimán, Corozal, Chepillo, El Llano, Taboga y Otoque han pasado a ser Corregimientos bajo la jurisdicción de este Distrito;

Que por esa razón de orden legal los Cementerios de dichos lugares han pasado así mismo a ser de propiedad de esta Municipalidad, y en consecuencia le corresponde a esta Entidad dictar la reglamentación correspondiente, para lo cual, procede a sujetarla a la reglamentación que existe en cuanto a la Administración de los Cementerios de esta Capital,

## ACUERDA:

Artículo 1° El Acuerdo N° 60 del 26 de Agosto de 1941 quedará adicionado así: Los Cementerios de los Corregimientos de Arraiján, Paja, Chepo, Chimán, Corozal, Chepillo, El Llano, Taboga y Otoque quedarán centralizados por este Acuerdo y de propiedad de este Municipio, y para su funcionamiento quedan sujetos a la reglamentación señalada para la Administración de los Cementerios el Acuerdo enumerado, en cuanto a la forma de Administración se refiere; a estos Cementerios no les comprenden las clasificaciones de secciones y tarifas señaladas en dicho Acuerdo.

Artículo 2° La inhumación de cadáveres en estos Cementerios no está sujeta a tarifa alguna y será gratuita; pero se venderán terrenos para uso perpetuo a razón de B. 2.50 el metro cuadrado.

Artículo 3° Los Corregidores servirán de auxiliares al Celador Jefe de la Administración de los Cementerios.—Estas disposiciones comprenden también los Cementerios de los Corregimientos de Pacora, Juan Díaz, Pueblo Nuevo de las Sabanas y Chilibre

Artículo 4° El Personal Administrativo de los Cementerios quedará así:

Un Celador Jefe con un sueldo mensual de . . . . .	B. 200.00
Un Sub-Celador Segundo Jefe . . . . .	150.00
Un Ayudante . . . . .	100.00
Un Oficial de 2ª categoría . . . . .	75.00
Un Portero . . . . .	45.00
Dos Choferes, c u . . . . .	60.00
Dos Carroceros, c u . . . . .	55.00
Siete Sepultureros, c u . . . . .	60.00

Artículo 5° En estos términos quedan eliminados de este Departamento los puestos no mencionados en el Personal de empleados y el nuevo Personal será nombrado por el Alcalde del Distrito.

Artículo 6° Vótase un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de mil ochocientos cuarenta balboas, para pagar durante 4 meses los aumentos de sueldo de los empleados citados.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2547 y Imprenta Nacional—Calle 11 1064-J.—Apartado Postal N° 127 TALLERES: Oeste N° 2

## ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES: Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 20.  
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

## SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.  
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**

## RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 30 de Octubre de 1941.

As. 3919. Patente Comercial de Segunda Clase N° 736 de 21 de Octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Consuelo de Hernández, domiciliada en la ciudad de Panamá, R. P.

As. 3920. Escritura N° 22 de 29 de Septiembre de 1941, del Consulado de Panamá en Génova, Italia, por la cual Ferruccio Bertoli confiere poder especial a A. G. Depass.

As. 3921. Escritura N° 676 de 27 de Octubre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio con el nombre de "Wong, Giscombe y Scope, Compañía Limitada".

As. 3922. Escritura N° 1938 de 4 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Demetrio Fernández Guardia declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Giuseppe Larrenza.

As. 3923. Escritura N° 679 de 28 de Octubre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio "Ecker y Gottesman Compañía Limitada".

As. 3924. Patente Comercial de Segunda Clase N° 701 de 17 de Octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Faustina Pérez Vda. de García, domiciliada en Río Abajo, Distrito de Panamá.

As. 3925. Escritura N° 13 de 6 de Febrero de 1932, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré adjudica a título gratuito a Quintín Palma un lote de terreno dentro del área de la población de Chitré; dicho señor Palma declara mejoras.

As. 3926. Escritura N° 93 de 15 de Junio de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Quintín Palma vende a Eusebio Cortés una finca ubicada en Chitré.

As. 3927. Certificado N° 87 de 25 de Octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Pilot Radio Corporation", domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 3928. Escritura N° 2067 de 24 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia del acta de la reunión de la Asamblea General de Accionistas de la "Central de Lecherías S. A."

As. 3929. Escritura N° 2111 de 29 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Julia Inés Vidal y Evangelina Arango de Cuevas celebran con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; y Julia Inés Vidal cancela una hipoteca.

As. 3930. Patente Comercial de Segunda Clase N° 552 de 23 de Septiembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Matilde C. de Castel, domiciliada en esta ciudad.

As. 3931. Patente Comercial de Segunda Clase N° 469 de 17 de Septiembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José Espósito, domiciliado en esta ciudad.

**Artículo 7º** Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Panamá, a los 7 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario,

*Eduardo E. Linares.*

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, noviembre once de mil novecientos cuarenta y uno.

Aprobado:

Ejecútese y cúmplase.

El Alcalde,

RAUL JIMENEZ.

El Secretario,

*R. I. Ramírez.*

## ACUERDO NUMERO 79 DE 1941

(DE 8 DE NOVIEMBRE)

por el cual se crea el puesto de Inspector de aseo en los Corregimientos.

*El Consejo Municipal de Panamá,*

## ACUERDA:

Artículo 1º Créase el puesto de Inspector de Aseo en los Corregimientos con una asignación mensual de ciento veinticinco balboas (B. 125.00).

Artículo 2º El gasto que demande el cumplimiento de este Acuerdo será imputado al artículo 100 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario,

*Eduardo E. Linares.*

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, Noviembre ocho de mil novecientos cuarenta y uno.

Aprobado:

Ejecútese y cúmplase.

El Alcalde,

RAUL JIMENEZ.

El Secretario,

*R. I. Ramírez.*

As. 3932. Escritura N° 2077 de 25 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Kodak Panamá Limitada y Navarro y Cía. declaran cancelado en todas sus partes un contrato de promesa de compra-venta.

As. 3933. Escritura N° 2099 de 28 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad "Navarro y Cía. Ltda." y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y Miriam Rosa Lyons declara canceladas una hipoteca y anticrética.

As. 3934. Escritura N° 1450 de 30 de Octubre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Martín Crespo vende a Francisco Antonio Bonilla una finca de su propiedad situada en el Valle, Distrito de Antón.

As. 3935. Patente General N° 51 de 25 de Septiembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Tomás Arias, domiciliado en esta ciudad.

As. 3836. Patente Comercial de Segunda Clase N° 636 de 30 de Septiembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la "Compañía de Tomás Arias S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 3937. Resuelto N° 163 de 25 de Octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio por el cual se renueva por diez años el registro de una marca de fábrica a favor de "British American Tobacco Company Limited" de Millbank, Inglaterra.

As. 3938. Resuelto N° 166 de 25 de Octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "British American Tobacco Company Limited", de Millbank, Inglaterra.

JOSE GUERRERO G.,

Jefe de Sección, encargado del Despacho.

## AVISOS Y EDICTOS

### — AVISO —

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio aviso al Público que por Escritura Pública N° 1533 extendida hoy en la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Martín Lu Soto la Cantina denominada el "Recreo", situada en la calle 17 Oeste, número 29, ciudad de Panamá.

Panamá, 18 de Noviembre de 1941.

Cédula 47-19745.

Benito A. Ríos R.

3 vs.—2

### AVISO DE LICITACION

Se fija el día diez (10) de diciembre del presente año a las 10 a.m., en el Despacho del Contralor General, para abrir las propuestas para el suministro de un equipo de máquinas de contabilidad del sistema de tarjetas perforadas adaptables al sistema de contabilidad de la Contraloría General.

Los pliegos de cargos se suministrarán en las oficinas de la Contraloría, durante las horas hábiles.

Contralor General.

### AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que Yo, Benito de la Iglesia, he comprado al señor Noburo Suzuki una barbería situada en Calle 16 Oeste, casa N° 48 de esta ciudad de Panamá.

Panamá, Noviembre 17 de 1941.

Benito de la Iglesia.

Cédula N° 6-2989.

3 vs.—3

### RENDENCION DE BONOS OLIMPICOS

Aviso a los tenedores de Bonos Olímpicos, que a partir del día Primero (1°) de Diciembre y de acuerdo con la Ley 27 de 1936 y el Decreto N° 213 de 12 de Diciembre de 1936 podrán presentar sus bonos al Banco Nacional donde les serán pagados a la par por cuenta del Tesoro Nacional. Panamá, 12 de Noviembre de 1941.

A. G. ARANGO.

Contralor General  
de la República.

### AVISO DE LICITACION

Se fijan las siguientes fechas a las once de la mañana, para recibir en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, propuestas para lámparas y materiales eléctricos para edificio del correo y un truck y un trailer de plantas eléctricas, como sigue:

Lámparas y Materiales Eléctricos para el Edificio del Correo, Noviembre 29.

Un truck y un trailer para el Departamento de Plantas Eléctricas, Diciembre 5.

Los respectivos pliegos de cargos, podrán obtenerse en la Contraloría General de la República, durante las horas hábiles.

Sub-Contralor General

### — AVISO —

REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO FIJA HORARIO PARA LA CEDULACION DE PANAMEÑOS Y EXTRANJEROS

Se cederán panameños de 7:15 a.m. a 11:15 a.m.

Se cederán panameños y extranjeros y se entregarán las cédulas a los mismos de 12:30 a 1:30 p.m.

### EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Antón, al público en general,

HACE SABER:

### AVISO

#### A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

Que en poder del señor Fortunato Bernal, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro negro con manchas blancas por la verija y de las cuatro patas blancas, orejano, como de cuatro años de edad, marcado a fuego en la cadera y anca del lado izquierdo, con una letra G y una J dentro de la G., o sea como se dibuja. . . ., el cual se encontraba vagando por las sabanas de La Albina como un animal sin dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía por el término de treinta días para que los que se consideren con derecho al aludido animal hagan su reclamo en el término indicado. Una copia de este edicto será remitido al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ANTONIO J. JAEN.

El Secretario,

*Cristóbal Jaén.*

3 vs.—2

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique A. Jaén B., natural y vecino de este distrito, se encuentra depositado una vaca de color cenizo reblanquico como de tres años y medio de edad, marcada a sangre en una oreja, con dos muescas por debajo, y a fuego en la cadera del lado derecho con monograma de un triángulo, o sea como se dibuja: . . . dicha vaca está parida de una ternera de color a-de sangre ni de fuego. Esta vaca se encontraba de sangre ni de fuego. Esta vaca se encontraba vagando por los lugares de Juan Díaz arriba, por espacio de un año antes de haber parido la ternera que cría y que se identifica arriba.

Por tanto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía por el término de treinta días para que los que se consideren con derecho al aludido animal hagan su reclamo en el término indicado. Una copia de este edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ANTONIO J. JAEN.

El Secretario,

*Cristóbal Jaén.*

3 vs.—2

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Oficial Mayor del Juzgado del Circuito de Veraguas, en sus funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se han señalado las horas hábiles, entre las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde, del día lunes veintidós de Diciembre próximo, para que tenga lugar en el Juzgado de este Circuito la venta en pública subasta, de la finca perseguida en la acción ejecutiva promo-

vida por Julio Pinilla contra Juan Him Jr., y la cual pasa a describirse:

Finca número 344, inscrita en el Registro Público, al Tomo 135 de la Sección de Veraguas, consistente en un globo de terreno cultivado con pasto artificial, denominado "El Acorazado" o "La Chácara", ubicado en los linderos siguientes: Norte, río de Santa María; Sur, tierras indultadas y quebrada de "El Barrero"; Este, río de Santa María, y Oeste, una zanjita y tierras indultadas y camino del ganado, con una capacidad superficiaria de quince hectáreas con dos mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados (15 Hts. 2234 mts. c.) Esta finca tiene asignado un valor catastral de setecientos cincuenta balboas (B. 750.00), y cuya cantidad servirá como base para la licitación por haberse pactado así previamente; y sobre ella pesa un gravámen de hipoteca a favor del ejecutante Pinilla, y que ha motivado su remate en la acción ejecutiva de que se trata.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de dicha finca, debiendo consignar el postor, previamente, el cinco por ciento (5%) del valor del remate, en la Secretaría del Tribunal como garantía de oferta y conforme lo establecen los artículos 1258 y 1259 del Código Judicial.

Hasta las cuatro (4) de la tarde de la fecha indicada se acogerán las ofertas que tengan a bien hacer los licitadores; pues de dicha hora hasta que el reloj de la oficina marque las cinco (5) de la misma tarde, sólo se oirán las pujas y repujas que tengan a bien hacer los licitadores, adjudicándose el remate al que resulte mejor postor y que, para su adjudicación definitiva se hace necesario la aprobación del señor Juez Primer Suplente en ejercicio.

Para obtener mejores informes en relación con el remate de que se trata, pueden los interesados concurrir, en horas y días hábiles, a la Secretaría del Tribunal, donde se les suministrará todos los informes y detalles conducentes que a bien deseen.

Dado y firmado en Santiago de Veraguas, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por el Secretario., el Oficial Mayor,

*David Ramos M.*

2 vs.—2

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que por medio de escrito fechado el 28 de julio del año en curso, Rebeca Castel Danon, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con oficina en el número 4 de la Avenida Pablo Arosemena, solicita que con audiencia del Agente del Ministerio Público se disponga el cambio de su nombre, en el sentido de que se inscriba en el Registro General del Estado Civil de las Personas, así: "Estela Castel Danón".

Funda su solicitud en las razones siguientes:

1° Que nació en la ciudad de Colón el día 5 del mes de octubre de 1915 y fueron sus padres, José Castel y Rebeca Danón;

2° Que la partida de nacimiento correspon-

diente a su nombre se encuentra inscrita en el libro segundo, folio 395, bajo el número 1794, de la Provincia de Colón;

3º Que fué la intención de sus padres, y que es su deseo, que su nombre completo fuera el de Estela Castel Danón; y

4º Que en la partida correspondiente de nacimiento su nombre aparece como Rebeca Danón.

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el artículo 102 del Decreto número 117 de 1914, se fija por el término de sesenta días en lugar público de la Secretaría de este tribunal el presente edicto emplazatorio, a fin de que cuantos se crean con derecho a ello presenten su oposición a la anterior solicitud, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

J. E. Blarria A.

3 vs.—2

#### EDICTO EMPLAZATORIO N° 5

En el juicio de apertura de Sucesión intestada del finado Manuel López se ha dictado el auto que textualmente dice en su parte resolutive:

"Juzgado del Circuito—Bocas del Toro, veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

"Vistos: El Dr. Rosendo Jarado, panameno, mayor de edad, abogado inscrito con cédula de identidad personal número 1-1, hablando en su carácter de apoderado Especial de la señora Octavia Sánchez viuda de López, en memorial que ha dirigido a este Tribunal, solicita se declare abierta la sucesión intestada de Manuel López y su heredera la señora Octavia Sánchez, sin perjuicio de tercero. Todo con audiencia del señor Agente del Ministerio Público.

"Por acogida la solicitud se ordenó su traslado al señor Agente del Ministerio Público quien lo ha evacuado en tiempo; pasando a resolver lo solicitado: . . . . .

"La opinión del señor Agente del Ministerio Público es la de que se proceda a hacer la declaración solicitada y que manda los ordinales 1º, 2º y 3º del artículo 1624 del Código Judicial, por tanto este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal de este Circuito, hace las siguientes declaraciones:

1º Que se encuentra abierta la sucesión intestada de Manuel López, quien fue colombiano, de cuarenta y nueve años de edad, casado, agricultor del vecindario de Bastimentos y quien falleció en esta ciudad el día nueve del mes de Agosto de este año de mil novecientos cuarenta y uno.

2º Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, su esposa la señora Octavia Sánchez, y

3º Que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Póngase este hecho en conocimiento del público fijando el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y copíese.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario, (fdo.) L. C. Cruz".

En consecuencia para los fines legales consiguientes, se fija este Edicto, como viene decretado, en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de treinta días (30) contados desde la última publicación del mismo en la GACETA OFICIAL, para cuyo efecto, se entrega copia auténtica al interesado.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

L. G. Cruz.

3 vs.—3

#### — EDICTO —

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos: Luis Rivas Castillo y Hernán de Jesús Gutiérrez de generales conocidas, fueron sindicados del delito de hurto perpetrado en la persona de Marcelina Herrera, también de generales conocidas en los autos, el cual se hizo consistir en la sustracción por parte de los encausados de la suma de veinticinco balboas (B. 25.00) que guardaba ésta en una cartera en su cuarto habitación situado en la calle "J", casa N° 7 de esta ciudad. Este Tribunal por auto de fecha cuatro de Septiembre del año en curso, llamó a los sindicados a responder en juicio criminal por el delito que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

En atención a la circunstancia de haberse evadido el procesado Luis Rivas Castillo, el Tribunal ordenó que éste fuera emplazado en la forma prescrita por la Ley. Evacuados debidamente los trámites adicionales señalados por la Ley, procedióse a celebrar la audiencia oral correspondiente con fecha treinta de Octubre del año en curso, llegando ahora el momento de resolver el caso en definitiva por lo cual se adelantan las consideraciones siguientes:

En los autos obra, sin duda alguna, la plena prueba de la comisión del delito por parte de los procesados; las circunstancias acreditadas demuestran claramente que Luis Rivas Castillo y Hernán de Jesús Gutiérrez se introdujeron en el cuarto habitación de Marcelina Herrera y que sustrajeron la suma de veinticinco balboas (B. 25.00) de una cartera que mantenía ésta sobre un catre de campaña en dicho cuarto. Por otro lado, las condiciones bajo las cuales fué apresado Gutiérrez indican que la versión de los hechos expuesta por la perdidosa se ajusta en forma exacta a la verdad; en cuanto a Rivas Castillo, no existe la menor duda de su culpabilidad, fuera de encontrarse sujeto a las consecuencias de la Ley por su evasión de la cárcel.

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Cuarto Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Hernán de Jesús Gutiérrez, natural de Costa Rica, blanco, de 23 años de edad, sin cédula de identidad, soltero, jornalero, con residencia en el Hotel "Rex" de la calle "K", y a Luis Rivas Castillo, natural de El Salvador, blanco, de 21 años de edad, soltero, mecánico, sin cédula, residente en el hotel "Plaza" de la calle 20 Este, a sufrir la pena de un año y quince días de reclusión, cada uno, que cumplirán en la Colonia

Penal de Coiba, y al pago de las costas del proceso por el delito de hurto.

El reo Hernán de Jesús Gutiérrez tiene derecho a que se le descuente de la pena impuesta, el tiempo que lleva de estar detenido preventivamente, o sea desde el día 21 de Diciembre del año de 1940 hasta la fecha presente.

Se ordena que por Secretaría sean compulsadas las piezas conducentes del proceso respecto a Hernán de Jesús Gutiérrez y sean remitidas al Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de que se proceda a la averiguación correspondiente sobre la legalidad de la estadía de dicho señor en el país.

Fundamentos: Artículos 17, 18, 19, 36, 37, 38 y 350 del Código Penal; y 2152, 2153, 2156, 2219 y 2221 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese, y si no es apelada, consúltese.

EDUARDO VALDES.

El Secretario,

*Luis M. Soto.*

#### EDICTO EMPLAZATORIO N° 10

El Juez Cuarto del Distrito de Panamá, por el presente, emplaza a Máximo Henríquez Garcés, natural del Corregimiento de Juan Díaz, jurisdicción de éste Distrito, de catorce años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la Calle 20 Este Central, casa número 5 y sin cédula de identidad personal por ser menor de edad, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que por el delito de hurto se le ha abierto en este Tribunal por auto de fecha 7 de Octubre de 1941, y cuya vista oral se verificará a las diez de la mañana del día 26 de Noviembre de 1941.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciera, se le oirá y administrará justicia; de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría hoy once de Noviembre de 1941 a las tres de la tarde y copia del mismo se envía al director de la GACETA OFICIAL para su publicación en ese órgano de publicidad del Estado por cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

EDUARDO VALDES.

El Secretario,

*Luis M. Soto.*

#### EDICTO EMPLAZATORIO N° 11

El Juez Cuarto del Distrito de Panamá, por el presente, emplaza a Nicanor Silva de León,

panameño, casado, carpintero, de veintiseis años de edad, con residencia en la Calle 19 Este Bis, casa N° 16, cuarto 12, portador de la cédula de identidad personal número 11-6930, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de hurto por auto de fecha 29 de Septiembre de 1941, y cuya vista oral será a las diez de la mañana del día 27 de Noviembre de 1941.

Se advierte al emplazado que si lo hiciera así, se le oirá y administrará justicia; de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República, con las expresiones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría hoy once de Noviembre de 1941 a las tres de la tarde y copia del mismo se envía al director de la GACETA OFICIAL para su publicación en ese órgano de publicidad del Estado por cinco veces consecutivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

EDUARDO VALDES.

El Secretario,

*Luis M. Soto.*

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Fiscal 3° del Circuito de Panamá, Por el presente Emplaza a Ethel Barker, jamaicana, quien residía en la casa N° 11 de la calle "Higinio Durán", cuarto 19, altos, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a esta Fiscalía a *rendir declaración indagatoria* en las diligencias sumarias que se adelantan en averiguación de su responsabilidad o irresponsabilidad en el delito de falsedad de que se dice víctima el asiático Yeu Chong Chung, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le declarará en rebeldía y sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se recuerda a las autoridades del orden político y judicial, y a todos los particulares en general, el deber en que están de denunciar el paradero de la sindicada Ethel Barker so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta (30) días, hoy siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, y copia de él se envía al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Fiscal,

LIONEL URRIOLA VALDES.

El Secretario,

*V. Bellido H.*